

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
JUNTA DE RELACIONES DEL TRABAJO

La Junta en Dialogo Abierto



“Transformando a Puerto Rico hacia la paz laboral”



¿Qué es la Junta de Relaciones del Trabajo?

Agencia cuasi judicial que investiga, delibera, adjudica y concilia, en controversias obrero patronales.

¿Cuáles son los deberes y facultades de la Junta?

Deberes y
Facultades

- Política sobre relaciones obrero-patronales.
- Promover la negociación colectiva.

Deberes y
Facultades

- Fomentar al máximo la paz industrial
- Proteger los derechos de los trabajadores.

Deberes y
Facultades

- Investigar controversias de representación
- Reconocer al representante elegido por los trabajadores.



Continuación... Deberes y facultades

Deberes y Facultades

- Clarificar las unidades apropiadas para la negociación colectiva.
- Investigar los casos de prácticas ilícitas

Deberes y Facultades

- Evitar la coerción o intimidación sobre los trabajadores.
- Velar por el cumplimiento de los Convenios Colectivos.

Deberes y Facultades

- Ayudar a poner en vigor Laudos de Arbitraje.

Jurisdicción

¿Cuáles son las personas que pueden presentar un reclamo ante la Junta?

SI

- Empleados sindicados o las Corporaciones Públicas del Gobierno de Puerto Rico

SI

- Empleados sindicados o las empresas privadas que aleguen violación a su convenio colectivo vigente.

SI

- Empleados agrícolas.



Continuación

SI

- Empleados que no caen bajo la autoridad de la Junta Nacional de Relaciones del Trabajo

NO

- Empleados sindicados o gerenciales de los municipios y de las agencias estatales.

NO

- Empleados que no esten sindicados ni *aquellos que pertenezcan a asociaciones bona fide.*



Prácticas ilícitas imputables a un patrono

1. Intervenga o ejerza coerción sobre los empleados en el ejercicio de los derechos garantizados por la Ley.
2. Inicie o intervenga en la formación o administración de cualquier organización obrera, o contribuya a la misma económicamente.
3. Estimule o desaliente a la matrícula de una organización obrera mediante discriminación al emplear, despedir o sobre las condiciones de empleo.
4. Se rehúse negociar colectivamente con el representante de sus empleados.



Continuación...Prácticas ilícitas imputables a un patrono

5. Negociar o firmar un convenio colectivo con un representante que no corresponda a la mayoría de los empleados en una unidad apropiada.
6. Viole los términos de un convenio colectivo o acuerdo.
7. Deje de mantener una actitud neutral antes o durante la elección para determinar el representante de sus empleados.
8. Despida o discrimine contra un empleado que haya presentado cargos o suministrado información bajo las disposiciones de la Ley.

Continuación...Prácticas ilícitas imputables a un patrono

9. Deje de emplear o reponer a su antigua posición a un empleado despedido en violación al Artículo 8 (2) (b).

10. Despida o discrimine contra un supervisor si se negare a ayudar o participar en la comisión de una práctica ilícita de trabajo.

11. Suspenda o intente suspender los pagos por concepto de seguro y planes médicos de los empleados y sus dependientes mientras se está negociando un nuevo convenio colectivo o durante una huelga, luego de que la unión le haya requerido su continuación por escrito.

Prácticas ilícitas imputables a una org. laboral

La violación de los términos de un convenio colectivo, incluyendo un acuerdo, esté o no incluido en los términos del convenio.

Excluya o suspenda injustificadamente de la matrícula a cualquier empleado en una unidad de negociación colectiva y en cuya representación la organización obrera haya firmado un convenio.

Carta de Derechos de los Empleados Miembros de una Organización Laboral (Ley núm. 333-2004)

Históricamente, el Gobierno de Puerto Rico ha protegido con gran celo institucional el derecho de los trabajadores públicos y privados de asociarse en organizaciones que procuren su bienestar y que negocien los términos y condiciones de su empleo y trabajo, por medio de representantes escogidos y seleccionados libremente por los propios empleados y obreros.

Esta ley permite que los trabajadores:

1. Elijan a los directores de la organización y consultas de cuotas mediante el voto directo, individual y secreto.
2. Nominen candidatos y postularse a cargos.
3. Les da libertad de expresión de ideas y opiniones.
4. Obliga a los procedimientos disciplinarios cumplan con el debido proceso
5. Protege contra sanciones o actos de presión indebida por presentar alguna queja contra la organización o sus representantes.

Continuación... Ley núm. 333-2004

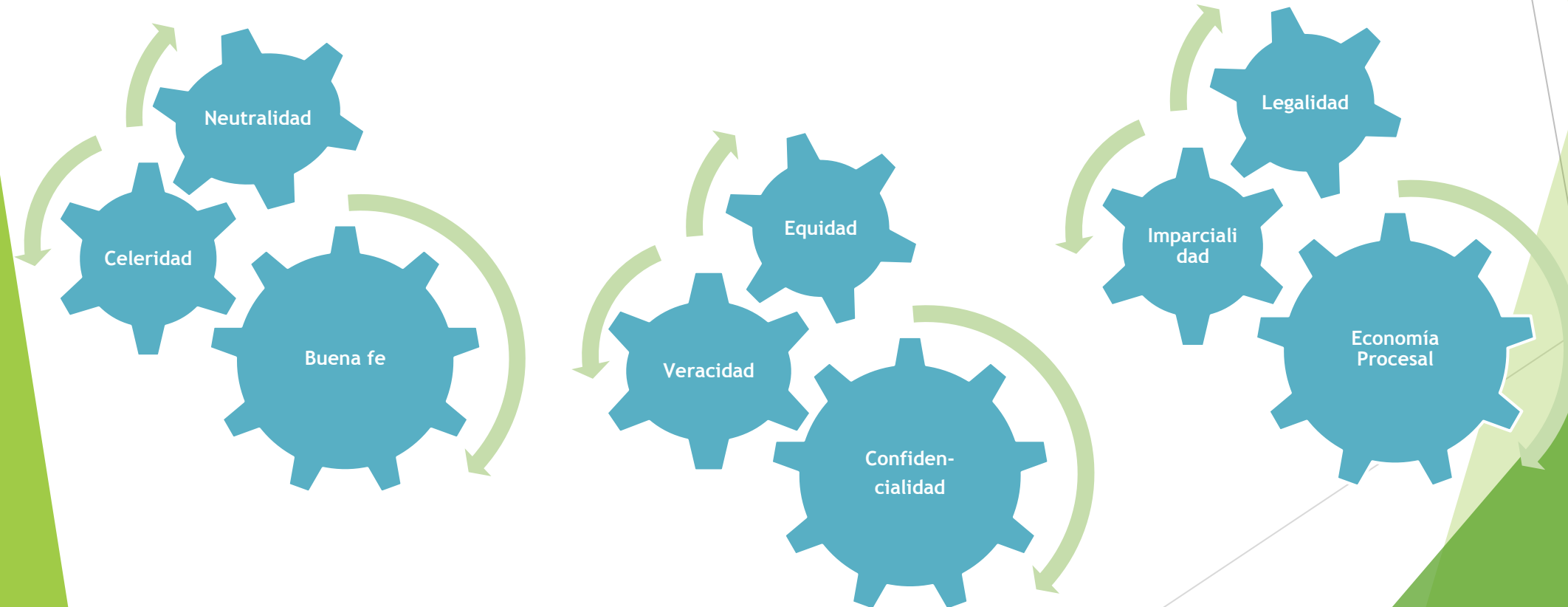
6. Reciban copia de la Constitución, convenios y el reglamento de la organización.
7. Examinen los libros y recibir anualmente un informe de las operaciones económicas de la unión.
8. Reclamen que se proteja la secretividad de la identidad de cualquier miembro afiliado a una organización que provea información a las autoridades por violaciones a esta Ley.

- **JURISDICCIÓN:** Junta de Relaciones del Trabajo y la Comisión Apelativa del Servicio Público.
- **TÉRMINO:** treinta (30) días de ocurrir la violación o de haberse enterado el empleado de la violación.
- **REMEDIOS:** multas desde \$500.00 hasta \$5,000.00 por cada violación incurrida.

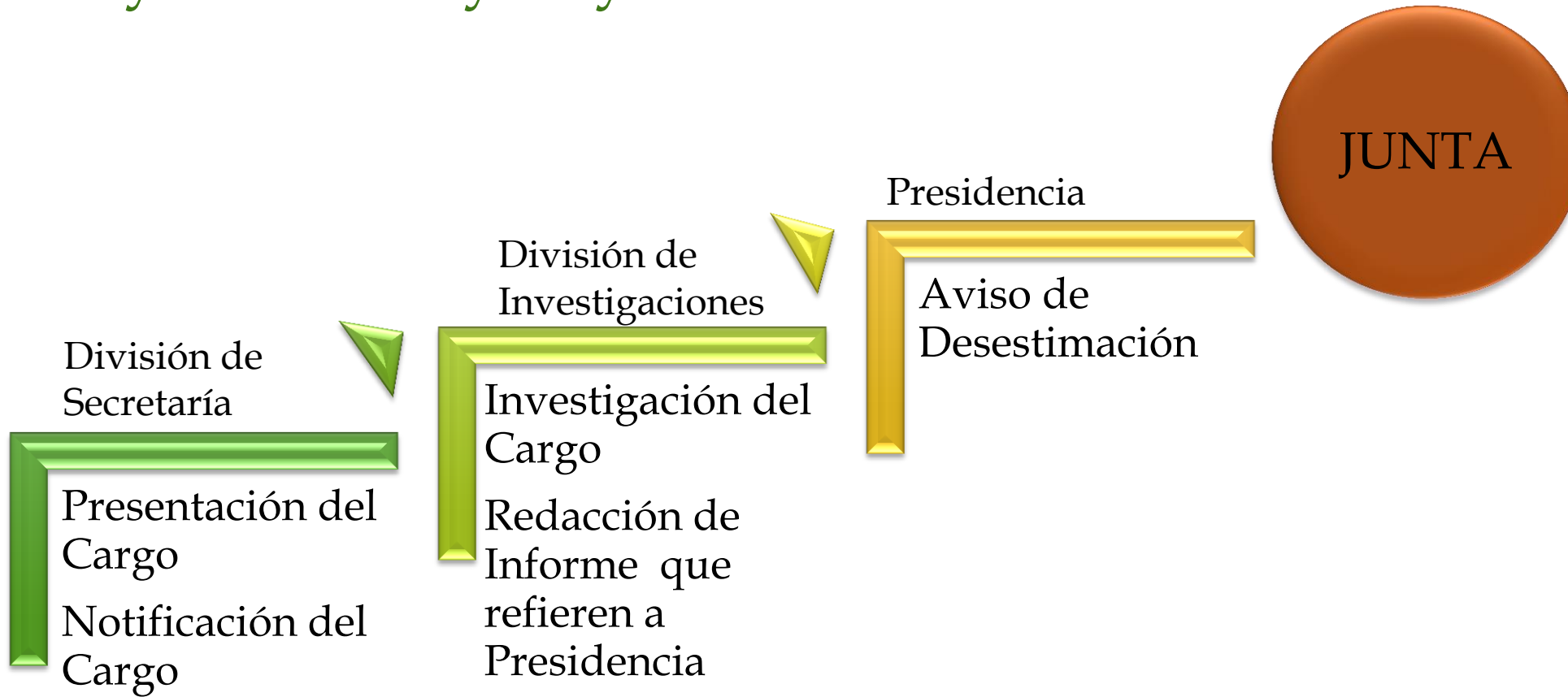
Reglamento de Conciliación

Tiene como propósito facilitar el desarrollo y el uso de la conciliación como método de solución de conflictos presentados ante la Junta de Relaciones del Trabajo y así encaminar la Paz Laboral.

Valores



Trámite de Casos bajo Ley 130-1945 y Ley 333-2004



Expedición de querellas bajo Ley 130-1945 y Ley 333-2004



Laudos de arbitraje

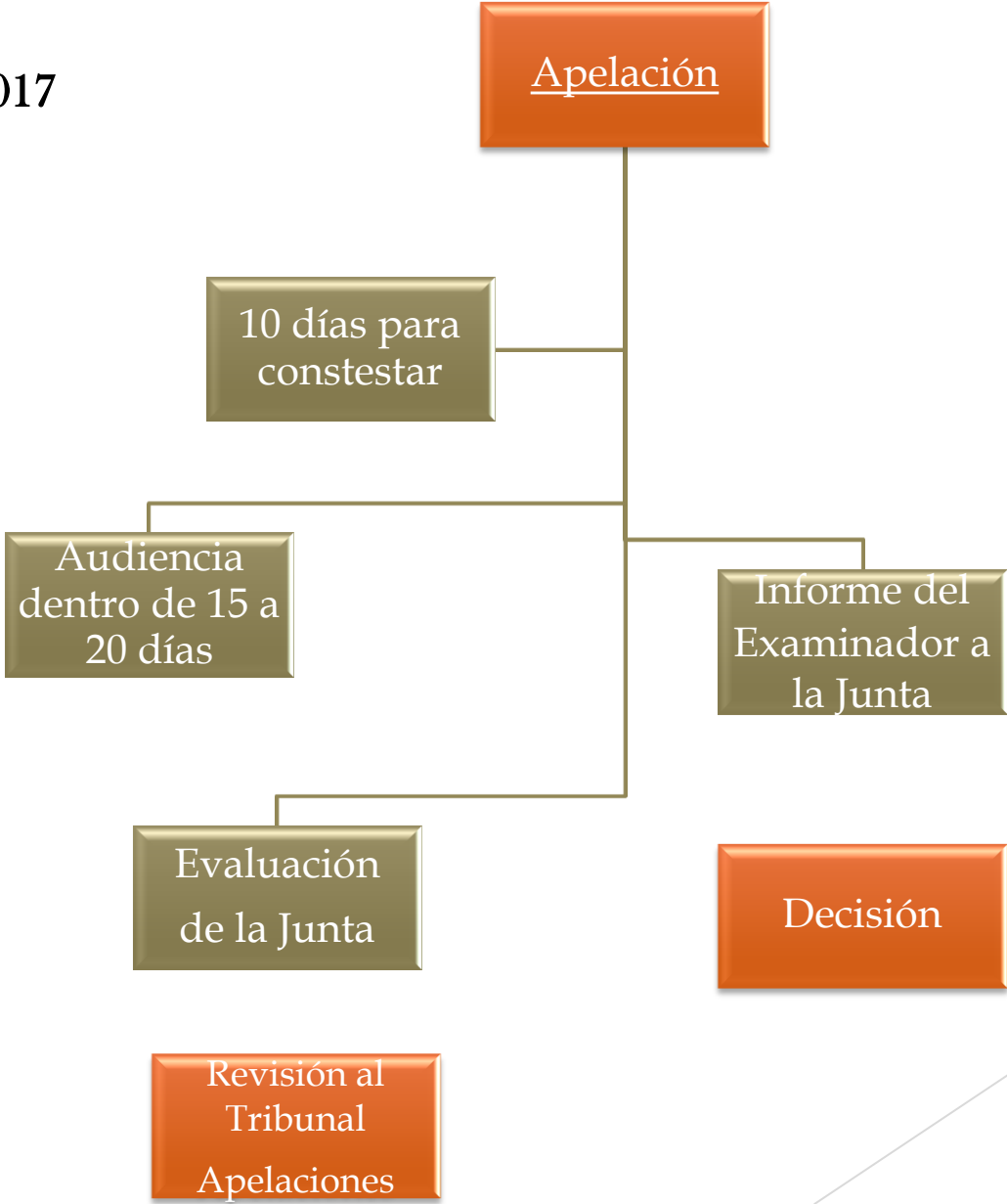
Ley número 168-2014



Proceso de Apelación RA-2014-02

Ley número 66-2014.

Extensión con la Ley Núm. 3-2017



Leyes aplicables

1. Ley número 130 del 8 de mayo de 1945:

Ley de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico

2. Ley número 333 del 16 de septiembre del 2004:

Carta de Derechos de los Empleados Miembros de una Organización Laboral

3. Ley número 66-2014:

Ley de Sostenibilidad Fiscal y Operacional del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico

4. Ley número 3-2017:

Ley para Atender la Crisis Económica, Fiscal y Presupuestaria para Garantizar el Funcionamiento del Gobierno de Puerto Rico



Reglamentos aplicables

1. Reglamento para el trámite de investigaciones y procedimientos adjudicativos de la Junta de Relaciones del Trabajo (Reglamento número 7947 del 23 de nov. de 2010)
2. Reglamento para la Conciliación de Casos ante la Junta de Relaciones del Trabajo



¿Preguntas?



¡GRACIAS POR SU ATENCIÓN!

Para más información sobre nuestra agencia o para obtener copia de las leyes y reglamentos que administramos u otros documentos de interés, pueden acceder a nuestra página de *internet* a la dirección:

www.jrt.pr.gov

O escribirnos al correo electrónico:
info@jrt.pr.gov

